



Resolución Ministerial

Lima, 15 de Marzo del 2021



Visto, el Expediente N° 20-030133-002, que contiene el Memorando N° 603-2020-DG-DIGERD/MINSA de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud; el Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 86-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA, el Informe Técnico N° 1416-2020-UAP-OA-OGA-MINSA emitido por la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; el Memorandum N° 3156-2020-OGA-MINSA emitido por la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 393-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA;

Que, el Decreto de Urgencia N° 025-2020, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 11 de marzo de 2020, tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, los numerales 6.1. y 6.4. del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 autorizan, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del mencionado Decreto de Urgencia;



Que, el Decreto Supremo N° 010-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de marzo de 2020, aprueba el "Plan de Acción-Vigilancia, contención y atención de casos de la nueva COVID-19 en el Perú" y la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", posteriormente modificado por los Decretos Supremos Nros. 011-2020-SA y 029-2020-SA;



Que, mediante Memorando N° 603-2020-DG-DIGERD/MINSA, de fecha 19 de marzo de 2020, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, solicita la Oficina General de Administración la adquisición de equipos médicos para la atención de pacientes afectados por la COVID-19, para lo cual adjunta las Especificaciones Técnicas de Equipos de Oxigenoterapia;



Que, con fecha 20 de abril de 2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00002480-2020, por el monto de S/ 433 200,00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), otorgándose los recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;



Que, mediante correo electrónico de fecha 30 de abril de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración remite a la empresa OXIMEDIC IMPORT S.A.C., la Orden de Compra N° 000355-2020 MINSA, para la adquisición de "Equipo de Oxigenoterapia", por el monto de S/ 433 200,00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV, por 60 unidades. Cabe precisar, que el plazo para la entrega de los bienes es de diez (10) días calendario para los equipos y noventa y cinco (95) días calendario para los accesorios, contabilizado desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra;



Que, mediante Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 86-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA fecha 30 de julio de 2020, se establece el valor estimado para la "Adquisición de Equipamiento para garantizar el adecuado y oportuno suministro de oxígeno medicinal en las ofertas móviles desplegadas como parte del Plan de Intervención frente al COVID-19 – Ítem 1", por el monto S/ 435 600,00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV, por 60 unidades y la prestación accesoria;



Que, de acuerdo a lo descrito por la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración en el numeral 3.26.2 del Informe Técnico N° 1416-2020-UAP-OA-OGA-MINSA, mediante Guías de Remisión Nros. 001 001512 y 002 001666, la entrega de la totalidad de los bienes se efectúa el día 07 de agosto de 2020, por parte de la empresa OXIMEDIC IMPORT S.A.C.;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 159-2020/MINSA de fecha 07 de agosto de 2020, se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 98 la "Adquisición de Equipamiento para garantizar el adecuado y oportuno suministro de oxígeno medicinal en las ofertas móviles desplegadas como parte del Plan de Intervención frente al COVID-19 – Ítem 1";



Resolución Ministerial

Lima, 15 de Marzo..... del 2021.

Que, mediante el Formato 02 de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 187-2020-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, destinada a la "Adquisición de Equipamiento para garantizar el adecuado y oportuno suministro de oxígeno medicinal en las ofertas móviles desplegadas como parte del Plan de Intervención frente al COVID-19 – Ítem 1";

Que, mediante Informe Técnico N° 1416-2020-UAP-OA-OGA-MINSA, de fecha 24 de diciembre de 2020, Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento sustenta el trámite de regularización para la contratación de la prestación principal de la "Adquisición de Equipamiento para garantizar el adecuado y oportuno suministro de oxígeno medicinal en las ofertas móviles desplegadas como parte del Plan de Intervención frente al COVID-19 – Ítem 1", por el monto de S/ 433 200,00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV;

Que, del sustento alcanzado a través del Informe Técnico N° 1416-2020-UAP-OA-OGA-MINSA, específicamente de lo contenido en el numeral 3.11, se advierte que la solicitud de regularización se efectúa en relación a la prestación principal, que comprende la adquisición de sesenta (60) Equipos de Oxigenoterapia y accesorios.

Que, a través del numeral 3.18 del Informe Técnico N° 1416-2020-UAP-OA-OGA-MINSA, se señala que los bienes adquiridos se encuentran considerados en el numeral 64 del listado correspondiente al Anexo del Decreto Supremo N° 011-2020-SA;

Que, mediante Memorandum N° 3156-2020-OGA-MINSA, de fecha 28 de diciembre de 2020, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de Equipamiento para garantizar el adecuado y oportuno suministro de oxígeno medicinal en las ofertas móviles desplegadas como parte del Plan de Intervención frente al COVID-19 – Ítem 1", por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante Memorándum N° 131-2021-OGA/MINSA de fecha 25 de enero de 2021, la Oficina General de Administración, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 061-2021-UAP-OA-OGA/MINSA de la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento, precisa que la Orden de Compra N° 355-2020 MINSA, fue devengada con presupuesto del año fiscal 2020;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;



Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 025-2020, se establece que la regularización de las contrataciones de bienes y servicios que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;



Que, en ese sentido, habiendo culminado la entrega de los bienes el día 07 de agosto de 2020, el plazo total para la regularización vencía el 18 de septiembre de 2020;

Que, mediante la Opinión N° 104-2020/DTN la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, y específicamente en lo referente a la posibilidad de regularizar contrataciones directas fuera del plazo, ha señalado que: *"En el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de la resolución o acuerdo que la aprueba — en el caso que corresponda la aprobación—, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Ahora bien, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para la determinación de las responsabilidades que correspondan"*;



Resolución Ministerial

Lima, 15 de Marzo del 2021.

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, de acuerdo a lo señalado en el literal b.4.), literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, para lo cual la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 393-2021-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como, en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Decreto de Urgencia N° 025-2020, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias, el Decreto Supremo N° 010-



2020-SA y modificatorias; y, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;



B. OSTOS

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria para la "Adquisición de Equipamiento para garantizar el adecuado y oportuno suministro de oxígeno medicinal en las ofertas móviles desplegadas como parte del Plan de Intervención frente al COVID-19 – Ítem 1", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.



L. CUEVA



M. ORCÓNEZ

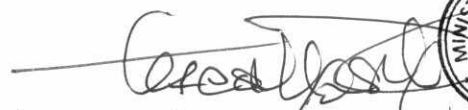
Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos y condiciones de la ejecución de la adquisición, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.



V. CHOQUEHUANCA

Artículo 3.- Remitir el expediente a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Salud, a efectos que se determinen las responsabilidades administrativas que correspondan.

Regístrese y comuníquese.


ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

